CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR EN CONTRATACION ESTATAL PARA LA GESTION DE PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR**
Contratante:	**MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR.**
Contratista	**MARIANGEL PALMERA NIEVES**
Valor:	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000)**
Duración:	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos: **WILSON RINCON ALVAREZ ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **77.187.754** expedida en Valledupar, en su condición de Alcalde Municipal, con facultad para suscribir minutas y contratos como ordenador del gasto, mediante Acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo, 32, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará el municipio y **MARIANGEL PALMERA NIEVES** identificado con cedula de ciudadanía **1.003.242.170** expedida en Barranquilla**,** en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR EN CONTRATACION ESTATAL PARA LA GESTION DE PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR.**

Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios profesionales son las siguientes:

1. Brindar asesoramiento jurídico para la correcta gestión de procesos de compra pública, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, adelantados por la Alcaldía Municipal de La Paz, Cesar.

2. Efectuar revisión, corrección o elaborar los documentos que integran los procesos contractuales, a saber, estudios previos, análisis de sector, pliegos de condiciones, actos de apertura, invitaciones, justificaciones de la contratación, entre otros, adelantados por cualquier dependencia de la Alcaldía Municipal de La Paz, Cesar, conforme sea solicitado.

3. Proyectar contratos civiles y comerciales, convenios de asociación, contratos de colaboración, convenios interadministrativos, entre otras figuras contractuales, que pretenda suscribir la Alcaldía Municipal de La Paz, Cesar, procurando que aquellos comporten legalidad conforme al Código Civil, Código de Comercio, Constitución Política, Estatuto de Contratación Pública y en general las normas, principios de derecho y jurisprudencia aplicables a cada caso particular.

4. Prestar asesoramiento en la proyección de documentos de contestación, actos administrativos de interés general y particular, requeridos por la Alcaldía Municipal de La Paz, Cesar.

5. Emitir conceptos jurídicos en materia de contratación estatal, conforme sea requerido por cualquier dependencia de la Alcaldía Municipal de La Paz, Cesar.

6. Coadyuvar a la Oficina Asesora Jurídica y Contratación de Alcaldía Municipal de La Paz, Cesar en la creación, gestión y/o terminación de procesos contractuales en la plataforma SECOP II, conforme sea requerido por el Supervisor.

CLAUSULA 3 – INFORMES

El contratista deberá rendir informe de su gestión al Municipio mensualmente independiente que haya pago por parte de la Entidad

CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000).**

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en Cuatro (04) mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000)**, cada una.

Los anteriores valores se entregarán previa presentaciones de informes de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de La Paz, Cesar respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato**7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de cuatro (4) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, entre el supervisor del Presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
2. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
3. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
4. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la

prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL MUNICIPIO

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que éste requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de la Paz, Cesar en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de la Paz, Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 13– CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de la Paz, Cesar cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 14 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Alcaldía Municipal de la Paz, Cesar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA 15 - CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Alcaldía Municipal de la Paz ,Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de la Paz, Cesar adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación

y 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

CLAUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía Municipal de la Paz, Cesar y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía Municipal de la Paz, Cesar ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de la Paz, Cesar. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de la Paz, Cesar, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de la Paz, Cesar de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de la Paz, Cesar exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de la Paz, Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 21–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 22 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CLAUSULA 23 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estará a cargo del Jefe de Oficina Jurídica y Contratación de la Alcaldía Municipal de La Paz, Cesar.

El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Señor Alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **Parágrafo primero:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Alcalde, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato.

CLAUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Estudio previo 2. La oferta presentada por el Contratista 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes en la Plataforma Transaccional del Secop II.

CLAUSULA 26 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Alcaldía Municipal de la Paz, Cesar pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **NUMERO 0216-6 del día 16 de febrero de 2024, bajo el rubro 2.1.2.02.02.008.01.01,** por concepto de honorarios por asesoramiento especializado.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Paz– Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de la Paz- Cesar.

FIRMADO EN PLATAFORMA SECOP II

Revisó: **ADALBERTO RAMIREZ PEREZ**
Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación estatal
(ENCARGADO)